



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 04-09-2014  
CORDIS: 2014EE67245 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ LUANNE PATRICIA CALVO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución AUTO DE 06 DE AGOSTO DE 2014

Señor (a)  
**LUANNE PATRICIA CALVO**  
ED CITY BANK OF 4C CARTAGENA  
CARTAGENA, BOLIVAR

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

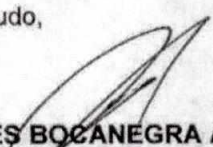
**PROCESO:** Resolución AUTO DE 06 DE AGOSTO DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** LUANNE PATRICIA CALVO  
**DIRECCION:** ED CITY BANK OF 4C CARTAGENA

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): LUANNE PATRICIA CALVO, copia de la Resolución AUTO DE 06 DE AGOSTO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez



# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### AUTO

( 06 AGO. 2014 )

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que LUANNE PATRICIA CALVO, ciudadana colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No 45.418.193, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SOCIAL WORK, otorgado el 16 de Mayo de 2002, por la RHODE ISLAND COLLEGE, ESTADOS UNIDOS mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER164360 – SAC 542668 del 29 de Noviembre de 2013.

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 y 7 de la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"<sup>1</sup>; este Ministerio le remitió a la señora LUANNE PATRICIA CALVO, mediante un Acta de Compromiso con los datos de la referencia (SAC 542668 del 29 de Noviembre de 2013), informándole que la documentación requerida para adelantar el trámite establecido se encontraba incompleta, y que en consecuencia no era posible darle inicio en los términos de la resolución 5547 del 1 de Diciembre de 2001, con el fin que complementara o aclarara la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, se procedería a emitir el acto administrativo correspondiente que resolviera la solicitud de convalidación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y transcurrido más de un (1) mes y sin respuesta al Acta de Compromiso SAC 542668 del 29 de Noviembre de 2013, se entiende que la señora LUANNE PATRICIA CALVO, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, y por ende se considera procedente aplicar la presunción del desistimiento y se procede a archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

#### DECIDE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer el archivo de la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por LUANNE PATRICIA CALVO, ciudadana colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No 45.418.193, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 AGO. 2014

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: LAbdala 25/07/2014

Revisó: CGuarín – Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

*schf.*